

SECRETARIA. Cali, diciembre 15 de 2020. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.  
El Secretario

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0043

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, diciembre quince (15) del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por RF Encore SAS, contra Carmenza Rancruel Palacio, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

3.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE  
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO  
RAD: 760014003012-2019-00639-00  
DTE: RF ENCORE  
DDO: CARMENZA RANCRUEL PALACIO

5.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Cali 18 de diciembre de 2020  
En cumplimiento de lo ordenado por el Juez, se notifica a la parte actora por correo electrónico el presente auto interlocutorio.  
105  
2020  
Secretaría